ACUERDO NÚMERO 025
(Noviembre 24 de 2008)

Por medio del cual se fija la Escala Salarial para los Servidores Oficiales de la Alcaldía Municipal de Pasto para la vigencia Fiscal 2009, y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, demás normas concordantes y las convenciones colectivas que regulan el trabajo oficial en el Municipio de Pasto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase la Escala Salarial para los Servidores Oficiales de la Alcaldía Municipal de Pasto para la vigencia fiscal 2009, de acuerdo a las siguientes categorías.

GRADO	**NIVEL**				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01					260,400
02	1,538,640			677,360	
03		1,378,920			527,200
04	1,928,140		1,212,060	775,370	667,680
05	1,944,000			822,800	677,360
06			1,378,920		
07		1,928,010		923,840	
08	2,562,050		1,538,640		
09			2,861,410		873,260
10				1,063,470	
11		2,562,050		1,076,660	
12				1,091,540	1,014,830

PARAGRAFO: El grado 01 del nivel asistencial corresponde al cargo de ayudante de corregidor, que labora medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la Escala Salarial para los Servidores Públicos de la Dirección Municipal de Salud para la vigencia fiscal 2009 de acuerdo a las siguientes categorías.

GRADO	**NIVEL**				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1					
2					
3					858,950
4					
5	3,332,795		1,817,747	1,288,006	
6			2,065,831	1,298,261	
7			2,277,830	1,324,605	915,104
8			2,490,030	1,344,434	
9	4,099,265		2,501,831		
10			2,622,277		
11		2,637,699	2,754,524		
12					

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la Escala Salarial para los Trabajadores Oficiales de la Alcaldía de Pasto vinculados antes del 27 de noviembre de 2003, para la vigencia fiscal 2009 de acuerdo a las siguientes categorías.

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL
Obrero especializado	1,320,473
Obrero calificado	1,240,000
Obreros	1,186,160
Auxiliar de obrero	621,680

PARAGRAFO: Para los Trabajadores Oficiales (obreros especializados, obreros calificados, obreros y auxiliares de obrero), vinculados a partir del 27 de noviembre de 2003 los incrementos salariales serán los fijados conforme a la Ley, en aplicación del Acta de modificación de la convención colectiva entre el municipio de Pasto y el Sindicato de Trabajadores del municipio de Pasto, suscrita el día 27 de noviembre de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: La asignación salarial del Alcalde será igual al valor del límite máximo autorizado por el Gobierno Nacional en el Decreto que expida al efecto, y atendiendo la categorización del municipio de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos de representación para los niveles directivos y asesor serán equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del salario básico del servidor beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO: La prima técnica será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por los funcionarios de los niveles directivos y asesor de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos legales, así como para aquellos funcionarios públicos de otros niveles que sean beneficiarios por derechos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación y entra en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil nueve (2009).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008)

RODOLFO ALEXANDER RASSA BRAVO
PRESIDENTE CONCEJO DE PASTO

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
SECRETARIO GENERAL

POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 025 del 24 de Noviembre de 2008, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 20 de Noviembre de 2008, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: 24 de Noviembre de 2008 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena.